

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

MAURO CRUZ SÁNCHEZ, Diputado de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se adicionan dos párrafos al artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

MAURO CRUZ SÁNCHEZ

**DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA. LXIV LEGISLATURA**



**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP MAURO CRUZ SÁNCHEZ
DISTRITO VIII
HERCICIA CIUDAD DE TLAXIACO**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

**DIPUTADO CÉSAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

MAURO CRUZ SÁNCHEZ, Diputado de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia reciente del Estado de Oaxaca hace evidente la necesidad de atender en forma prioritaria el tema de los derechos humanos, Sería por demás prolijo enumerar las constantes violaciones a éstos. Solo algunas estadísticas y datos obtenidos por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, nos sirven para dar un panorama general del porqué la justificación de un diagnóstico y sobre todo un programa que se propone en esta iniciativa, con el fin de que se implemente una verdadera política de derechos humanos encaminada a construir un Estado donde el respeto a los

mismos y a la libertades fundamentales de las personas sean el objetivo central, y que se realice con la participación de todos los actores políticos y sociales necesarios.

En efecto, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, genero importantes compromisos para los países participantes, entre ellos México. Una de las recomendaciones y que se estipulo en el artículo 71 de la Declaración y Programa de Viena fue:

“La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la producción y protección de los derechos humanos”.¹

Los programas nacionales elaborados por los gobiernos de Ernesto Zedillo Ponce de León, Vicente Fox Quezada y Felipe Calderón Hinojosa, no tuvieron ni la forma ni el contenido suficiente para acercarse siquiera a los planteamientos de la referida conferencia.

La misión se centra en los gobiernos de cada país, y en el caso a estudio, análisis y propuesta, en la presentación de un Programa General de

¹ ONU, Declaración y programa de Acción de Viena, artículo 71, A/CONF.157/23, 12 de julio de 1993.



Derechos Humanos para el Estado de Oaxaca. No puedo dejar de advertir la existencia de un antecedente inmediato y de gran importancia, por ser el primero que se hizo a nivel local, presentado en la ciudad de México el día 25 de agosto del 2009. Me refiero desde luego al Programa de Derechos Humanos del entonces Distrito Federal.

Cabe resaltar que el 10 de diciembre de 2004 se presentó el Primer Programa Nacional de Derechos Humanos y al mismo tiempo se firmó el Acuerdo Nacional de Derechos Humanos entre la Secretaría de Gobernación y las entidades federativas, sentando las bases y estableciendo los compromisos para la elaboración de diagnósticos y programas de derechos humanos en todas las entidades federativas del país, con el objetivo que nuestro país estableciera herramientas efectivas que condujeran al cumplimiento de las obligaciones del Estado, con base en los estándares internacionales de derechos humanos.²

Cabe mencionar, que como antecedente relevante a dicho programa estatal de derechos humanos, tenemos el "anexo de ejecución número 13/09 que celebraron la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, con la finalidad de formalizar las acciones relativas al convenio marco de coordinación en materia de derechos humanos firmado el 10 de diciembre de

² Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal 2009. pág., 47.

2004, para sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de derechos humanos”, mismo que fue suscrito en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el 24 de agosto de 2009. El cual en su clausula segunda inciso a) y b), hacen mención de la elaboración de un diagnóstico estatal sobre la situación de los derechos humanos en Oaxaca, así como la elaboración también del programa estatal de derechos humanos, respectivamente. A continuación se hace una traducción literal de la parte respectiva del clausulado del citado anexo:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO...

SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECIFICOS. Las partes convienen en desarrollar los compromisos específicos de coordinación, de cuyo cumplimiento serán responsable, de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación en Derechos Humanos del 10 de Diciembre de 2004, por parte de "EJECUTIVO DEL ESTADO", el enlace que refiere la cláusula mencionada y, por parte de la "SEGOB", el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

Los compromisos específicos serán los siguientes:

- a) **COMPROMISO ESPECÍFICO.** Elaborar un diagnóstico Estatal sobre la situación de los Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca, en adelante Diagnóstico;
 - **TERMINOS DE COORDINACION:** la "SEGOB" convienen en brindar asesoría permanente al "EJECUTIVO DEL ESTADO", conjuntar esfuerzos en la vinculación inconstitucional con los especialistas en el tema; someter a consideración del "EJECUTIVO

DEL ESTADO", algunos temas que sea pertinente incluir en el diagnóstico, en función de la experiencia que a este respecto existe a nivel federal y, a petición de parte, podrá gestionar la asesoría especializada de instituciones de educación superior y organismos nacionales o internacionales de derechos humanos; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO", conviene en realizar los trabajos de consulta, investigación y redacción del Diagnóstico;

a) COMPROMISO ESPECÍFICO. Elabora un Programa Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca, en adelante Programa;

TERMINOS DE COORDINACION: la "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente al "EJECUTIVO DEL ESTADO", conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; coadyuvar en la convocatoria a diversos sectores de la sociedad civil y dependencias y entidades del gobierno federal que puedan enriquecer con su participación los trabajos de elaboración del Programa; someter a consideración del "EJECUTIVO DEL ESTADO" objetivos, estrategias y líneas de acción que convenga incluir en el programa, en función de la experiencia que a este respecto existe a nivel federal y, a petición de parte, podrá gestionar la asesoría especializada de instituciones de educación superior y organismos nacionales o internacionales de derechos humanos; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en realizar los trabajos de consulta ciudadana, investigación y redacción del Programa.....

Ello representa pues un antecedente de los intentos por crear el Programa Estatal de Derechos Humanos.

No olvidemos que hasta ahora, poco o nada se ha realizado en el Estado de Oaxaca para cumplir con esos compromisos, aunque en el

gobierno de Gabino Cué Monteagudo algo se hizo para elaborar aunque sea apresuradamente un diagnóstico y un programa de derechos humanos (que quedó en letra muerta). Ahora bien, para elaborar un Programa Estatal de Derechos Humanos se requiere contar en primer término con un diagnóstico sobre la situación que guardan los derechos humanos en Oaxaca.

Considero que podemos tomar en cuenta la experiencia del Distrito Federal para cumplir con dicho objetivo, en ese sentido y como primer paso debe integrarse un Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca.

Dicho Comité podría integrarse por organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, el Gobierno del Estado, la Cámara de Diputados, el Tribunal Superior de Justicia y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo del de Oaxaca, por su autonomía y experiencia en la materia, ésta última podría coordinar dichos esfuerzos. Y como observadora permanente se invitaría a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (OACNUDH)

Los beneficios que se pueden obtener con el adecuado diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los programas de derechos humanos, no solo se reflejan en el campo específico de estos, sino que

además contribuyen en el fortalecimiento del estado de derecho y en la gobernabilidad del país.

Amérigo Incalterra menciona³ que algunos beneficios que generan los programas de derechos humanos son:

1.- Hacen más explícito y concreto el compromiso que los Estados han asumido internacionalmente en el cumplimiento de los derechos humanos.

2.- Permiten tener un acercamiento comprensivo e integral a toda la problemática de los derechos humanos.

3.- Privilegia un acercamiento no confrontativo a las diversas temáticas de los derechos humanos y, sobre todo, subrayan el carácter preventivo de la acción estatal.

4.- Permiten establecer prioridades y, por lo tanto, hacer un uso más racional de los recursos públicos destinados a la protección y promoción de los derechos humanos.

³ Véase Amerigo Incalterra. Conferencia Magistral. "Elaboración de políticas públicas para la promoción y defensa de los derechos humanos en México" p. 3 documento en pdf. Véase en http://www.derechoshumanos.gob.mx/archivos/anexos/Conferencia_Magistral_Amerigo_Incalterra.pdf, página consultada el 15 de julio de 2009.

5.- Dotan de transparencia a las acciones del Estado y permiten fijar objetivos y metas claras para la rendición de cuentas y la medición de logros y fracasos de la actividad gubernamental.

6.- Son el espacio adecuado para que la sociedad civil pueda participar ampliamente en la identificación de necesidades, la proposición de soluciones y en el monitoreo y evaluación de la ejecución de programas gubernamentales.

7.- Permiten integrar adecuadamente las especificidades de la población que se encuentra en una mayor situación de discriminación y marginación, y programar un conjunto comprensivo de medidas especiales temporales.

8.- Generan procesos sociales encaminados a visualizar los derechos humanos y fortalecer la cohesión social.

En resumen, la realización de políticas públicas a través de derechos humanos necesariamente debe contar con:

1.- La creación de un Comité Coordinador.

2.- Realizar el diagnóstico general de la situación que guardan los derechos humanos en Oaxaca.



3.- Tener en cuenta la necesidad de impulsar el conocimiento y ejercicio de la no discriminación y la transversalización de género en las políticas públicas del gobierno del Estado.

4.- Es importante no solo difundir o promover los derechos humanos, sino además señalar los instrumentos que hagan posible la exigibilidad y la justiciabilidad de esos derechos.

Por ello, es importante la necesidad de diagnosticar la situación de los derechos humanos en el Estado de Oaxaca y crear un programa general con enfoque de derechos humanos en las políticas públicas.

Si aspiramos como entidad federativa a tener una legislación avanzada en materia de derechos humanos, y no quedarnos a la zaga en tal asignatura, considero indispensable colocar nuestra legislación a la vanguardia de las legislaciones tanto locales como internacionales. Por tal motivo, es menester la elaboración del citado diagnóstico y desde luego la creación del programa estatal de derechos humanos. En ese sentido ha inspirado esta iniciativa el trabajo profesional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el



que se adicionan dos párrafos al artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En consecuencia se somete a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se adicionan dos párrafos al artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- [...]

*“Con el objeto de cumplir cabalmente con la protección de los derechos humanos que deben ser el eje rector en las políticas del estado, y así poder hacer efectivo el respeto a los derechos fundamentales de todo ciudadano, se elaborara un **diagnóstico** con el fin de determinar la situación de derechos humanos en la entidad, para con ello crear un **Programa Estatal** en dicha materia, los cuales se regularán en la ley que al efecto se expida.”*

*“El Respeto a los Derechos Humanos consagrados en las Constituciones Local y Federal, así como las Leyes y Tratados Internacionales serán la guía permanente en la acción del Gobierno Estatal. Para lograr lo anterior es necesario que los programas y acciones tengan como hilo conductor el respeto a los Derechos Básicos consagrados en las Constituciones Local y Federal, así como las Leyes y Tratados Internacionales. En ese sentido el Plan Estatal de Desarrollo contendrá un apartado especial en el que se contendrá el **Programa Estatal de Derechos Humanos, que tendrá el carácter de obligatorio y se regulará por una ley**, toda vez que la convivencia en el Estado de Oaxaca se sustentará en un sólido Estado de Derecho. Para cumplir con lo anterior, se*

integrará un Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

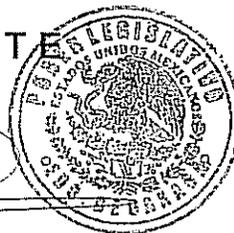
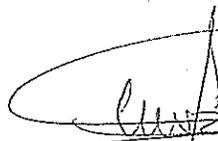
Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: El Ejecutivo del Estado contará con el término de 90 días para remitir al Congreso del estado el proyecto de ley a que se refiere el anterior precepto.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE



MAURO CRUZ SÁNCHEZ DEL ESTADO DE OAXACA
DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
DISTRITO VIII
CIUDAD DE TLAXIACO